

Santiago, 18 de octubre de 2017

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE SOLICITUD N° MU161T0001230 POR DON NICANOR PIZARRO POR CONCURRIR EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 3450, de 2016, que Delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar “por orden del Alcalde” las respuestas a las solicitudes realizadas por organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas y contribuyentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de septiembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU161T0001230, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicito se me informe y remita toda la información correspondiente a las contrataciones del 2016 que fueron renovadas en diciembre de 2016, para el año 2017, adjuntando los decretos correspondientes.

Solicito se me indique si se han llevado a cabo renovaciones de contrataciones que en el 2017 siendo una o varias renovaciones por persona, con especificación de la cantidad de personas renovadas, y los periodos por los cuales se renueva y que se adjunte decreto de cada una de las renovaciones. Solicito se me indique las nuevas contrataciones de personas en calidad de contrataciones que se han llevado a cabo durante el 2017. Solicito se me indique el porcentaje de funcionarios a contrata con las que cuenta el municipio en relación al gasto de remuneraciones de la planta municipal. Solicito se me indique el gasto total en remuneraciones de la planta municipal solicito se me indique el gasto total en remuneraciones de la contrata municipal Solicito se me indiquen y adjunten el detalle (modificación, punto de tabla, certificado de acuerdo de concejo, etc) de todas las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo desde el 6 de diciembre de 2016 a la fecha que digan relación con gastos en la cuenta 21, relativas a gastos en personal en calidad de planta, contrata y honorarios”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, Soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

5.- Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera.

6.- Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

RESUELVO:

I. **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a su solicitud requerida por don Nicanor Pizarro, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU161T0001230, de 22 de septiembre de 2017, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 de la ley N° 20.285:

1) Lo anterior debido a que, derivada la solicitud a la Unidad Técnica competente de emanar información relativa a las contrataciones, remuneraciones y presupuesto Municipal, éstas informa explícitamente que *“No se cuenta con el recurso operativo ni humano necesario para reunir los antecedentes solicitados, mucho menos llevar a cabo un análisis de las contrataciones y el gasto, lo anterior debido a que actualmente no contamos con un sistema que arroje aquella información. Elaborar lo solicitado meritariamente crear manualmente los antecedentes, destinando a un profesional toda una semana a elaborar lo solicitado, de tal manera, quitarlo de sus labores habituales no cumpliendo con su cometido contractual.”*

2) Por tanto y en virtud del artículo N°21 numeral 1 letra c) de la ley 20.285, se deniega la solicitud de acceso a la información en base al cuerpo legal que detalla lo siguiente: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*

II. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a **DON NICANOR PIZARRO**, mediante correo electrónico dirigido (a) npizarroj@gmail.com

III. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

Por orden del Alcalde,

FERNANDO RAMÍREZ VALDIVIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE MACUL

FRV/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Administración Municipal
- Of. Transparencia